

Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa, de 26 de mayo de 2022.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 31 de mayo de 2022

Antonio Sanz Cabello
Viceconsejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Memoria justificativa relativa a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La reglamentación comunitaria reguladora de la Política Agrícola Común (PAC) establece y señala un elenco de funciones, atribuciones y obligaciones a los Estados miembros, asignándolas a distintos agentes. Así el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, en su artículo 7.2 dispone que, los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente.

Estos organismos pagadores han de reunir unos «criterios de autorización» fijados por la Comisión en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, abarcando cuatro ámbitos básicos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Paralelamente, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 en su artículo 1.1, asigna a la autoridad competente la responsabilidad de expedir, revisar y retirar la autorización del organismo pagador y de llevar a cabo las tareas atribuidas por dicho Reglamento, disponiendo, asimismo en el artículo 2.1, que *“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas. Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización”*.

Avda. de Roma s/n
Palacio de San Telmo
41071 - Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPFKEWZWQ7NJ6PSQCSUJEZSSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicha comunicación de la autoridad competente sobre la supervisión de la autorización correspondiente a los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, se ha de presentar a la Comisión no más tarde del 30 de junio de 2022, conforme a la Directriz n.º 1 referente a la autorización de un organismo pagador, en relación con la Directriz n.º 6, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores, resultados de la supervisión, ambas de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios citados y como tal dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante “Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas”, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Decreto del Presidente de 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías). Dicha designación ha sido reiterada en el actual periodo de programación, por el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, para el desarrollo de las funciones citadas que le corresponden como Autoridad Competente se diseñó un instrumento de apoyo técnico, mediante el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyéndole las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento. Esta Oficina Técnica está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través de la Viceconsejería, conforme se dispone en el artículo 4.7 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En cumplimiento y al amparo de la normativa citada, transcurrido el periodo de tres años, se ha emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021)”, de fecha 23 de mayo de 2022. Este informe se presenta al Consejo de Gobierno como Autoridad Competente, dando por realizada la supervisión del cumplimiento continuo de los criterios de autorización por dicho Organismo Pagador, sobre la base del Informe citado para el periodo mencionado, es decir 2019, 2020 y 2021.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPFKEWZwQ7NJ6PSQCSUJEZSSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. JUICIO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante este Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su condición de Autoridad Competente, toma conocimiento del “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021)”, de fecha 23 de mayo de 2022, declarando que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sigue cumpliendo a fecha 15 de octubre de 2021, los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondos Europeos Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Finalmente, conforme a la normativa y Directrices 1 y 6 citadas se acuerda comunicar antes del 30 de junio de 2022 a la Comisión Europea el presente Acuerdo y el informe aludido.

EL VICECONSEJERO

Antonio Sanz Cabello

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	26/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPFKEWZWQ7NJ6PSQCSUJEZSSP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	